



Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 20 de mayo de 2004, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Académicos en torno a los **Estudios Independientes**.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con una enmienda las Normas y Procedimientos para la Oferta de Cursos por Estudios Independientes.

Esta determinación constituye una enmienda a la Certificación número 101 (1999-00).

El documento enmendado se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde
Rector y Presidente
Senado Académico



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OFERTA DE CURSOS POR ESTUDIOS INDEPENDIENTES

1. Definición

Se entiende por "Curso por Estudio Independiente" un curso que se crea a solicitud de uno o varios estudiantes con el fin de enriquecer su formación académica con temas y aproximaciones que el currículo que se ofrece regularmente no provee.¹ Se requerirá una matrícula mínima de cinco (5) estudiantes para poder ofrecer el curso.

2. Objetivos

Proveer al estudiante la oportunidad de explorar un tema que sea de su particular interés, a la vez que brinda al profesor la oportunidad de trabajar de cerca con el estudiante en un tema de interés común.

3. Procedimiento

- A. El estudiante, o los estudiantes, presentarán la idea o tema a un profesor.
- B. El profesor en conjunto con el o los estudiantes elaboran un Bosquejo de Curso usando el mismo modelo de los cursos regulares. Se recomienda que el curso se solicite con suficiente anticipación para que pueda incluirse en la oferta académica del próximo semestre.
- C. El director de departamento se asesora con el Comité de Currículo y verifica que el curso, según descrito en el bosquejo, cumpla con los siguientes requisitos:
 1. No duplica el contenido de cursos regulares.
 2. El número de créditos (1 – 6) corresponde al contenido y el nivel propuestos.
 3. Puede ofrecerse por el profesor competente sin que esto vaya en perjuicio de la oferta curricular del semestre y del progreso académico de los estudiantes en los cursos requisitos.
- D. El director somete el Bosquejo de Curso y un informe breve con su recomendación y solicita la aprobación del Decano Académico para incluirlo en la oferta académica. Cada curso se ofrecerá como una sección diferente del curso con código 4995 (Temas Especiales) o con un código de estudios interdisciplinarios si se entiende necesario. Deberá estar claro que los créditos de estos cursos contarán sólo como electivas libres para el estudiante.

¹Lo que se entendía tradicionalmente como estudio independiente, ahora se conocerá como estudio individualizado de cursos regulares.

E. El Registrador publica los estudios independientes aprobados por el Decano.

4. Otras disposiciones

- A. La repetición de un curso por estudio independiente deberá aprobarse cada semestre para poder evaluar experiencias previas.
- B. La equivalencia en créditos para el profesor que dicta el curso será igual a la cantidad de créditos que recibe el estudiante.
- C. Corresponderá al Decano Académico evaluar y tomar determinaciones en casos no contemplados en esta Certificación.
- D. Corresponderá a cada departamento darle amplia divulgación entre sus estudiantes al procedimiento aquí establecido.